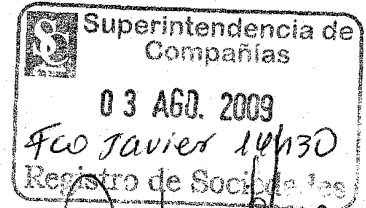


25608

EXPEDIENTE: 158185-2007

Nueva Loja 30 de Julio del 2009

ESCANEAR



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

KLEVER CHALCO IDROVO, GERENTE GENERAL, de la compañía **KC CONSTRUCTORA CIA LTDA** con el debido respeto comparezco ante usted y pongo en conocimiento lo siguiente:

Adjunto a la presente sírvase encontrar escritura pública del acto societario de transferencia de las participaciones en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada **KC CONSTRUCTORA CIA LTDA.**, otorgado por la señorita María Adelita Chicaiza Iza, la misma que transfiere la totalidad de sus participaciones a favor de la señora Verónica Adriana Chango Garcés

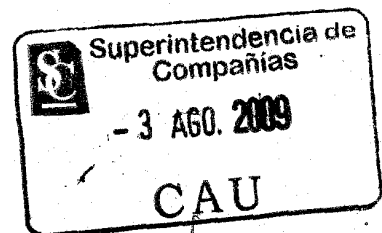
Con lo expuesto solicito el registro a la nueva socia de la institución detallada.

Cumplido con mi requerimiento, solicito se me confiera dos certificaciones del listado de socios de la compañía que la regento.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

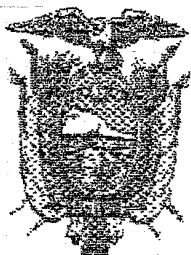
Respetuosamente,


KC. CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
RUC. 2191709244001
Progreso y 18 de Nov.
Telf. 2-831-945
Sr. KLEVER CHALCO IDROVO
GERENTE GENERAL



*Cesión de Participaciones
Registrada
Adjunto nómina*

03-08-2009



DR SALOMON MERINO TORRES

NOTARIA
PRIMERA

Dr. Salomón Merino Torres
Fco. de Orellana - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA KC CONSTRUCTORA CIA. LTDA., QUE HACE LA SEÑORITA MARIA ADELITA CHICAIZA IZA, A FAVOR DE LA SEÑORA VERÓNICA ADRIANA CHANGO GARCÉS.

CUANTÍA \$ 50 (CINCUENTA DÓLARES)

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, Republica del Ecuador, el día de hoy veintiocho de Julio del dos mil nueve, a las ocho horas, con treinta minutos. Ante mi Doctor Salomón Merino Torres, Notario publico del cantón Francisco de Orellana.- Comparecen por una parte la señorita MARIA ADELITA CHICAIZA IZA, ecuatoriana, de treinta y siete años de edad, de estado civil soltera, de profesión u ocupación quehacer domésticos, con cédula de ciudadanía numero uno, siete, uno, uno, siete, nueve, uno, uno dos guión siete, domiciliada en la ciudad de Nueva Loja, provincia de sucumbíos, a quien la denominaremos la **CEDENTE**; por otra parte el señora, VERÓNICA ADRIANA CHANGO GARCÉS, ecuatoriana, de veinticinco años de edad, de estado civil casada, de profesión u ocupación estudiante, con cedula número dos, uno, cero, cero, uno, ocho, nueve, cinco, seis, guión ocho, domiciliada en esta ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, a quien se lo denominara **CESIONARIA**; las partes convienen en celebrar la presente escritura contenida en las siguientes cláusulas. Para la cual me presentan una minuta de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas. SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto societario de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social

de la compañía de responsabilidad limitada KC CONSTRUCTORA CIA LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Acuden al otorgamiento y suscripción de esta escritura, por una parte la señorita MARIA ADELITA CHICAIZA IZA, con cédula de ciudadanía numero uno, siete, uno, uno, siete, nueve, uno, uno dos guión siete, de estado civil soltera, de profesión u ocupación quehacer domésticos, en calidad de **CEDENTE**; por otra parte el señora, VERÓNICA ADRIANA CHANGO GARCÉS, con cedula número dos, uno, cero, cero, uno, ocho, nueve, cinco, seis, guión ocho, de estado civil casada, de profesión u ocupación estudiante; en calidad de **CESIONARIA**; las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en el cantón Lago Agrio, ciudad Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para suscribir la presente escritura de transferencia de participaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO:** La compañía de responsabilidad limitada KC CONSTRUCTORA CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, se constituyó mediante escritura publica, celebrada el veinte de Junio del dos mil siete, la misma que fue otorgada ante el Doctor Salomón Euclides Merino T. Notario publico del cantón Francisco de Orellana, aprobada el diez de Julio del dos mil siete por la superintendencia de compañías con resolución número cero siete Q. II., cero, cero, dos, ocho, siete, cero e inscrita en el Registrador de la propiedad del cantón Lago Agrio, el doce de Julio del dos mil siete, Tomo PRIMERO, Folio; ciento sesenta y uno, bajo el número doscientos cincuenta. **DOS.-** La CEDENTE, señorita MARIA ADELITA CHICAIZA IZA, es dueña y propietaria, de diez participaciones, de cinco dólares cada una, esto es, cincuenta dólares del capital social de la compañía de responsabilidad limitada KC CONSTRUCTORA CIA. LTDA., **TRES.-** La Junta General Universal de socios de la compañía de responsabilidad limitada KC CONSTRUCTORA CIA. LTDA., realizada el veinticinco de Julio del dos mil nueve, de manera unánime el capital social consintió y AUTORIZO, a la señorita MARIA ADELITA CHICAIZA IZA, para que ceda y transfiera la totalidad de sus participaciones, esto es, sus diez participaciones que tiene en el capital social de la compañía a favor del señora, VERÓNICA ADRIANA CHANGO GARCÉS, en los términos que constan en el acta respectiva de la junta general Universal de socios, la misma que se adjunta como documento habilitate. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes en las calidades invocadas procede a suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de la compañía de

responsabilidad limitada KC CONSTRUCTORA CIA. LTDA. de conformidad con los términos que a continuación se expresa:

TRANSFERENCIA.- Por el presente instrumento, la señorita **MARIA ADELITA CHICAIZA IZA**, cede y transfiere a perpetuidad con todos los

derechos que le son inherentes, la totalidad de sus participaciones (diez participaciones) a favor de la señora **VERÓNICA ADRIANA CHANGO GARCÉS. DOS.- PRECIO.-** El precio que la cesionaria paga por cada una de las participación que adquieren es de cinco dólares (\$ 5) por cada una, por las diez cincuenta dólares (\$50) que cancela en moneda de curso legal y a entera satisfacción de la cedente, quien expresamente manifiesta haberlo recibido, razón por la que renuncia a cualquier reclamo actual o futuro por este concepto. **TRES.- ACEPTACION.-** Los comparecientes tanto cedente

como cesionaria, aceptan expresamente la presente transferencia en todas sus partes por convenir a sus intereses. **CUATRO.- ANOTACIÓN.-** En virtud de la aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente escritura, se procederá a la anotación correspondiente en el libro de socios y participaciones de la compañía, así como también a sentar la razón del contenido del mismos tanto en la Notaria donde reposa el instrumento de constitución, cuanto en el del Registro de la propiedad y Mercantil del cantón Lago Agrio, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañía; se procederá a si mismo a la emisión de los certificados de aportación correspondiente a la cesionaria, previa a la anulación de los que se entregaron a favor de la cedente.

CLÁUSULA CUARTA; DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para la valides del presente instrumento se adjunta: Minuta de transferencia de participaciones, documentos personales de los comparecientes; y el acta de la junta general Universal de socios de la compañía KC CONSTRUCTORA CIA. LTDA. **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA.-**

La cuantía de la presente escritura ascienden al valor de las participaciones transferidas es de cincuenta dólares norteamericanos (\$50). Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura de transferencia de participaciones. Firma el Doctor René Pilicita Rosero, abogado con matrícula profesional número uno, dos, cero, cero, cero, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta firmada por el referido académico del derecho, misma que queda elevada a la calidad de escritura pública, a la que se agrega los documentos habilitantes, que son los siguientes: Uno) Una foja útil que contiene una minuta firmado por un abogado. Dos) En una foja útil copias de las cédulas y papeletas de votación de los comparecientes. Tres) Una foja útil el acta de Junta General Universal de Socios de la compañía KC CONSTRUCTORA CIA. LTDA. Hasta aquí los documentos habilitantes,



los mismos que han hecho posible la celebración de la presente escritura pública. Que para los efectos legales se ha fijado todos los requisitos legales que exige la Ley Notarial, así como se ha cumplido con las reformas a las misma Ley. Leída que les fue la presente escritura Pública a los comparecientes en alta y clara voz por mí el Notario, quienes una vez más se afirman y se ratifican en su contenido total. Firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe y CERTIFICO.

Adelita Chicaiza

Srta. Maria Adelita Chicaiza Iza
CEDENTE

Verónica

Sra. Verónica Adriana Chango Garcés
CESIONARIA

Dr. Salomón Merino Torres

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA KC CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

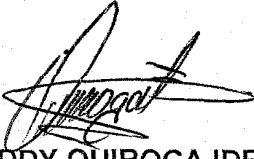
En la ciudad de la Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil nueve, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en el Barrio Villaflores, calle Progreso y dieciocho de Noviembre, se reúnen los señores Kléber Chalco, Maria Chicaiza y Freddy Quiroga, siendo las 20H00, se instalan en sesión de socios con el propósito de conocer el presente orden del día elaborado para el efecto.

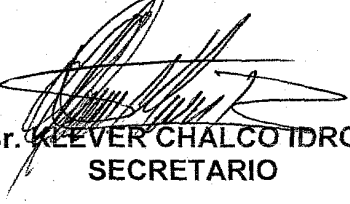
1) Constatación del quórum. 2) Instalación de la Junta General Universal de Socios. 3) Conocimiento y autorización para la transferencia total de las participaciones de la señora Maria Adelita Chicaiza Iza. 4) Clausura. Sin modificación alguna es aceptado y aprobado el orden del día. El señor Presidente da la bienvenida a todos, solicitando que por secretaria se de paso al **primer punto del orden del día**: Constatación del quórum, una vez verificado la presencia de la totalidad del capital social pagado, y con la presencia de todos los socios de la compañía, se da paso al siguiente punto del orden del día.

Segundo punto del orden del día: Instalación de la Junta General Universal de Socios, siendo las 20H15, con la presencia de la totalidad del capital social pagado se instala la junta General Universal de socios. **Tercer punto del orden del día**: Conocimiento y autorización para la transferencia total de las participaciones de la señora Maria Adelita Chicaiza Iza. Luego de la reflexiones del caso, la Junta General Universal de socios y por unanimidad, esto es, con el cien por ciento de votos **resuelven** y **AUTORIZAN** la transferencia total de las diez participaciones de la señora Maria Chicaiza a favor de la señora Verónica Adriana Chango Garcés, pide la palabra el señor Freddy Quiroga, manifiesta que las transferencias de las participaciones se lo ha realizado de conformidad con las disposiciones legales y al existir el consentimiento unánime de los socios quienes autorizan la transferencia, solicita se proceda realizar la correspondiente escritura pública de transferencia según la autorización que precede, de igual manera manifiesta se procederá realizar todas las gestiones sean necesarias a fin de que se registre y se ponga en conocimiento de la superintendencia de compañía sobre este particular y queden legalmente registrado la nueva compañera socia de la institución, sin más que tratar en este punto del orden del día se **pasa al CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**: Clausura, el señor Presidente pregunta si existe algún asunto más que tratar caso contrario procederá a la clausura de la presente reunión; los presentes manifiestan que por el momento no existe ningún tema más que tratar y resolver; para constancia de lo resuelto y aprobado firman a continuación.

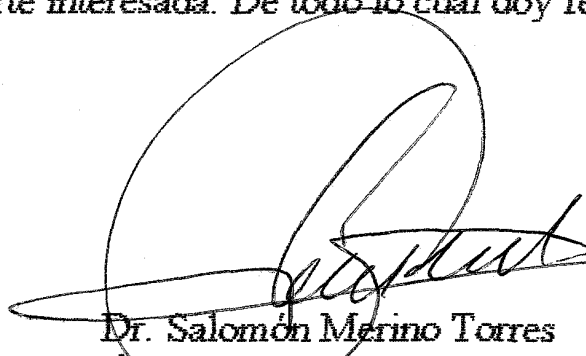
SOCIOS	N. C. I.	DOMICILIO	NACIONALIDAD	FIRMA
CHALCO IDROVO KLÉBER BELISARIO	1710526003	SUCUMBIOS	ECUATORIANA	
CHICAIZA IZA MARIA ADELITA	1711791127	SUCUMBIOS	ECUATORIANA	
QUIROGA IDROVO FREDDY HUMBERTO	2100145073	SUCUMBIOS	ECUATORIANA	

Para ratificación de lo tratado y aprobado firman el señor presidente y secretario que certifican lo resuelto en la junta General Universal de socios de la compañía KC CONSTRUCTORA CIA LTDA., efectuada el día Sábado 25 de Julio del 2009.


Sr. FREDDY QUIROGA IDROVO
PRESIDENTE


Sr. KLEVER CHALCO IDROVO
SECRETARIO

RAZON DE MARGINACIÓN:- El día de hoy veintiocho de Julio del dos mil nueve, a las 9H45, sientó como tal y de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procede a tomar nota al margen de la matriz de la constitución de la compañía de responsabilidad limitada **KC CONSTRUCTORA CIA. LTDA**, celebrada el veinte de Junio del dos mil siete, la misma que fue otorgada ante el Doctor Salomón Euclides Merino T. Notario público del cantón Francisco de Orellana, aprobada el diez de Julio del dos mil siete por la superintendencia de compañías con resolución número cero siete Q. U., cero, cero, dos, ocho, siete, cero e inscrita en el Registrador de la propiedad del cantón Lago Agrio, el doce de Julio del dos mil siete, La **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de los derechos del socio señora **MARIA ADELITA CHICAIZA IZA**, según escritura celebrada en esta Notaria Pública del cantón Orellana el veintiocho de Julio del dos mil nueve a favor de la señora **VERÓNICA ADRIANA CHANGO GARCÉS**, de la misma se notificará al Registro de la propiedad del Cantón Lago Agrio que hace las veces de Registrador Mercantil para su respectiva inscripción. Hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada. De todo lo cual doy fe certifico.



Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

**Dir. Portaviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Veinte y cinco bajo el numero: Veinte y cinco queda inscrita la precedente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. OTORGADA POR: MARIA ADELITA CHICAIZA IZA. A FAVOR DE: VERONICA ADRIANA CHANGO GARCES.

Nueva Loja, julio 28, 2009



**Ab. Norma Valdiviezo Díaz
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON LAGO AGRIO. (E)**